

En Haver de la exfutura contra Butozu

Yo. Bernabe. degouto e servi del Rey nuestro señor
 y uno de los del número de la. ha. ciudad y fiel de
 la provincia de la. ha. ciudad de Utrera y
 mandades de alcaza y sus herederos e lanopasado
 de sesenta y diez años. el día de Santa ca-
 talina. del mes de noviembre del. Tho. año. de
 fe. y testamento. Berdadero a los que al presen-
 te vieren en como en esta. ha. ciudad. tienen
 do sus junta general y provincial. de Sanmartín
 como lo tienen. de octubre. el. diputado. gene-
 ral y capitán. de la. ha. provincia y procurado-
 res y alcaides de hermandad de ella. por el testam-
 y de Pedro del. O. qui ano a ya. a. como. escri-
 fier. de la. ha. provincia nombrado por las tierras
 pasar. de ella. en tre. otros acuerdos y peticiones. que
 fueren. Presentadas y echos durante. los quince
 días qui tienen. de octubre. de tener junta
 general y provincial. de. de. el día. de Sanmartín
 del mes de noviembre. del. Tho. año. de. el día de
 Santa catalina. siguiente. del mes. mes. y año
 apedimento de la hermandad de la. Villa de
 Salinas. de anaña y Súa. Bea y desuprocirador
 por la. ha. junta y ante ella. fueron echos los
 acuerdos y Presentadas en ella las peticiones
 que todo ello uno. en pos. de otro son los segun-
 do en la Sala. del. ayuntamiento. de la. ha. ciudad.
 de Utrera a. Beynte. e tres. días del mes. de noviem-
 bre. del. Tho. año. estando en junta. general y provin-
 cial. de Sanmartín. la junta. diputado. general y capitán
 procuradores y alcaides de hermandad de la provincia
 de la. ha. ciudad. hermandades de alcaza y sus de-
 rentes por antenos. los. Thos. de. J. anas. fieles. se decreto. los segun-
 do

En esta junta ante los Dhos señores se propuso por el
señor diputado general capitán Ojeda que el procurador
de la villa de Salinas de Añana e Sta. Lucia de la ciudad
con carta executoria que la Dha. Hermandad de la Dha.
Villa de Salinas de Añana ha ganado en el pleito que con
esta Dha. Provincia sacado enragon del arriendo 603.
y boato q. en nombre de sus hermandades pretien-
den tener en esta Dha. provincia quintas generales e particu-
lares de seda y de lanas ^{pa} que por la Dha. carta executoria
se le da y adjudica a la Dha. su hermandad y en
rragon dello quier tomar el medio q. este vien a la Dha.
provincia y su hermandad = e bulto por la Dha. junta
mandaron que el Dho. procurador presente peticion
de lo que pretende enragon de los susos Dho. y que con-
bulta se prouera lo que mas conbenga al beneficio Unida
y con seruaion de la Dha. provincia = a lo qual por Juan
Diego Romero Samaniego procurador general de la Dha.
hermandad de Salinas de Añana presente en la Dha.
Junta general la peticion siguiente
Juan Diego Romero Samaniego procurador general de la
hermandad de Salinas de Añana digo que la Dha. Villa
en parte trato pleito con esta provincia sobre las cosas
y causas contenidas en sus pedimientos y se sigue
en la real chancilleria de Valladolid y en el
se libraron sentencias de Osta. Errevista por los
señores presidentes y oydores della y se dio al Dho.
en parte carta executoria que es esta que hago de
mostracion ante V. S. en esserario siendo la pre-
sente confuramento en forma para que la go-
arde y cumpla y en su cumplimiento mande
que se me de el asiento dexandome libremente

///

Tener los ybato en la. Decisión y Consulta de los autos
que ocurrieren en las juntas en que los demas procuradores
de la provincia. Seuelen tener. = y asimismo quando fuere
biere. Ocauer junta general celebre en el paiz con la
llamamiento para que Procurador de la villa de Sal-
nas a cura della traze las cosas que le pareciere y mique
obligada a venir precisamente in por esso de le pueda calumiar
m e dar pena alguna. = y en que el S. m. n. de deceptor
de la provincia mechecha. entregue en d. n. a todos los
marauellos que pareciere. ha de ser repando a los d. n. mis
partes de gastos extraordinarios en que no es obligada
a contribuir. conforme a la ley arbitaria que el
m. n. da. guardar por las cosas de la d. n. grado de reb. de
della. Ha. real. executoria. y para. esto seruecan los
libros de las juntas para con mayor justificación
se haga. el d. n. de agravio que. on. lo han recuendo
mis partes desde. l. dia. de la primera agression
y contestacion. de este yto. = y asimismo reman-
dase. nueva lista. y computo de las fogeras que tienen
los d. n. mis partes para que se desagravien por no
auer. tanta. verdad. para hacer. el numero. de las
fogeras declarado en el padron. y lista. de la d. n.
provincia. no auiedo se checho nueva reformation
de fogeras en la d. n. parte. el año. de noventa
y quatro como remanida. por la. sentencia. de reculta. l.
para lo suso. d. n. se diputen. en nombre. personal.
queyo. de m. parte. nombro. a martin. l. p. de aquellas
vecino. de la. ciudad. para que con los que. se nombra
ren. por. v. s. lo. examinen. que. en hacer lo asi. ha
v. s. lo que. debe. y lo. obligado. e de lo contrario
pro. esto de husar. de l. remedio. q. mas. m. combenza
seque. seme. Que. ha. la d. n. executoria. original
mente. y lo. pido. por testimonio. no. per. judicando
amis partes. ningún. decreto. ni. prouymiento. que
encontrauention. de la d. n. real. executoria. pro
u. en. Parte. della. lo. qual. pido. testimonio.

///

Juan Diaz Vromero Samaniego = Vista
por la I^{ta} Junta de diputado general capitan e procu-
radores de ella. dixeron que los I^{os} Don Pedro de
Alaua. Juan Lopez de Letona. personas nombradas
por la I^{ta} Junta. hubiesen representacion de lo que auian
tratado comunicado en rrazon. de lo que se pide por el
I^{to} procurador de la I^{ta} Villa de Salinas de
Añana a don el. como con los letrados de la provin-
cia a quien se cometio. Paraber la forma que se aia a
detener en el cumplimiento de la I^{ta} carta e
executoria. y en lo que en su conformidad por la
I^{ta} representacion se pide. para que con la representacion que
siguieren. la I^{ta} Junta responda a ella = Los
I^{os} Don Pedro de Alaua. esquivel procurador
general de la I^{ta} ciudad. Juan Lopez de Letona
procurador de la hermandad. de Ciguaitia. =
Dixieron q conforme a lo que se les auia comitido
por la I^{ta} Junta. auian visto la I^{ta} carta e execu-
toria e lo q pide. en virtud de ella. el I^{to} Juan
Diaz Vromero Samaniego procurador general
de la I^{ta} Villa. auian tratado en rrazon
de supreENSIONES y los auian consultado con el
Doctor fondategui y el licenciado bidania. letrados
de la I^{ta} provincia. sobre lo que se auia de ver en
la I^{ta} provincia. e junta general en rrazon. de lo q
a si pide. mostraron una memoria. y auiedo que
a su auia. De haber. la I^{ta} provincia. para v^{ta}ceruier
en la I^{ta} Junta al procurador de la I^{ta} Villa
de Salinas de Añana. el qual se leyo per nos. los
I^{os} e Seruianos fieles. y auiedo lo visto y en-
tendido mandaron q respondiendo a la I^{ta}
peticion. se ponga. por auiedo lo que a si se pide
de cuyo mandamiento nos los I^{os} e Seruianos
fieles. Por auiedo de la I^{ta} Junta se puso en
el I^{to} decreto en la forma siguiente

2
Deseo su Señoría de la Junta general de la provincia y de
mandades de alcaide que junta se alla en la dha. Ciudad
de la Victoria haviendo visto y entendido el contenido
de la petición presentada por Juan Diaz Armero Samari
y go procurador general de la Villa de Salinas de añaria
y la real cédula executoria. Conque hanido requeridos por
su parte. = Dixerón que la obedecian. con el acatamiento
devido y en su cumplimiento acordaron que el dho.
Juan Diaz Armero y los demas procuradores que
de aqui adelante fueren de la dha. Villa. entren
en las juntas que se hubieren. = Deliberar en
sta. dha. provincia. y se asienten y oigan. voz y
boto en todos los casos que se propusieren como los
demas procuradores de la provincia como en las ele
cciones de diputado general capitán y otros oficios
de nro. botan. Los dhos. procuradores = y ten. que
atendiendo se de hacer junta general en sta. dha. pro
vincia. fuesa. De las que se hacen por noviembre. mayo
y cada año se ha de ordenar y manda que el receptor de
sta. provincia. ayá de enviar y embie cedulas de la
guarnición a la dha. Villa de Salinas de añaria
como a las demas hermandades = y ten. para que
se sea a la dha. Villa de Salinas se le an reparan
do algunos gastos extra ordinarios fuera de aquellos
en que sta. obligada. a contribuir conforme a la
sentencia arbitraria contenida en la dha. real
cédula executoria y se manda guardar. Por ella nombraran
personas para que con martin Lopez de uellas per
sona nombrada por Juan Diaz Armero vean
los libros de sta. dha. provincia. e averiguen los
gastos extra ordinarios que se le an reparado a la
dha. Villa. e lugar de atiega. con quien habia
la dha. carta executoria. para que se le desagravie
y se le haga la restitución de los dho. maravedis
como se manda. Por ella = y que las mismas
personas vean la cuenta de fogueras que

Se hizo Por Sta. Thaprouincia el año de noventa
y quatro y Despues aca e No se hauiendo hecho en la
Tha hermandad de Salinas se haga de nuevo como
en las Demas y auiendo se hecho declaran no estar
obligados ala hazer conforme. Semando por la Tha
sentencia derrebla y a si lo acordaron y mandaron
se guarde y Cumpla y si el mismo quisiere el Dho
Juan Diaz Romero se le de en forma. — con la
qual declararon hauiendo cumplido con el tener
de la Tha carta executoria que para el Dho efecto
el Dho Juan Diaz Romero presente en la
Tha Junta. — Visto por ella semando que
se saque Por los Dhos e Semianos fieses un
reslado e se le vuelua el original con el Dho testi-
monio que a si pidieren de cumplimiento y a si
lo acordaron emandaron.

En la Tha Junta La Junta Diputado general
capitan procuradores y alcaides de hermandad en
execucion de l. Dho. suauierdo mandaron llamar alla
al Dho Juan Diaz Romero procurador general de
la Tha Villa de Salinas por gabriel diaz qui-
eta portero della el qual vino y entro en la Tha
Junta y en ella ante todas cosas para mostrar
se parte Por la Tha Villa el lugar de ariza a
presente poder el qual visto y examinado por
la Tha Junta le dieron por bastante emandaron
que a si sta en ella con los Demas procuradores
de la Thaprouincia y el Dho Juan Diaz Rom-
ero en nombre della Tha Villa en suena l. de
posicion y como Procurador della se unto en
un asiento de los que a si stavian para los
procuradores della Thaprouincia junto a los de
mas sin que se le señale asiento particular
sino el que allo del Ocio sin prelación ni antigüedad.

Algunas juntas a los dichos procuradores y a Sebastian
de la Haprovincia y despues para tener voto y
voto en ella. Permandado de la Haprovincia
y rescuido juramento en forma. Redecho hagi
endo le poner sumario en la carta real de
alcabala de Hermandad de la Haprovincia y
aviendo le echo buena cumplidamente provision
que en todas las cosas q se propusieren e trataren
en la Haprovincia durante a su here en ella
para su dano e de apasionado parecer sin par
cialidad y administrara la justicia real de her
mandad e procurara en todo el servicio de Dios
nuestro señor y el bien y conservacion
de la Haprovincia gozando el secreto en el como
se an hecho los dichos procuradores de la Hap
rovincia y a hecho el Haprovimiento
por la Haprovincia diputado general capitan e pro
curadores de ella fuernandado anos los dhos e s
erviciarios fieles hizieremos notorio al dho
diaz axomero el acuerdo errespuesta q auian dado
a la Haprovencion carta executoria e cumplimen
to della con q auian sido requeridos en
los dhos e servicios de la Haprovimiento sob
hizimos notorio leymos y otras acuerdos el
dho acuerdo errespuesta que a si auian dado
a la Haprovencion y cumplimiento de la
dha carta e executoria real vnificada en ella al
dho Juan Diaz axomero y haciendo el mendo dize
que en nombre de la dha villa sup el lugar
de atigua consentia el dho acuerdo y con el dha
por cumplida la dha carta executoria e q el
todo se le diese el sumario para en guarda del
derecho de reparte = el dho por la Haprovincia
sumaria mandado anos los dhos e servicios
se le demos como lo pide

Después de lo suso. Dho en la Dha. ciudad de
Victoria. y sala del ayuntamiento de ella a veynte
y quatro dias del. Dho. mes de noviembre. del. Dho. año
por la. tarde. La junta. Diputado general capitán
procuradores a. lcaldes. de. hermandad
de la provincia. de la Dha. ciudad. hermandades.
y sus adherentes estando en junta. general
provincial. Desamartin extendiendo en las cosas
vocantes y concernientes al servicio. de Dios y del
Reynue. Dho. señor. Bien y Utilidad de la Dha. pro
vincia. y de sus privilegios. exenpiones. e. l. i. e. n. t. a
del. y. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. de la. j. u. r. i. s. d. i. c. i. o. n. r. e. a. l. de hermandad.
y tomar residencia. a los alcaides. de hermandad.
de ella. e. c. o. n. f. i. r. m. a. n. d. o. los. d. e. m. a. s. que. d. e. n. i. e. b. o. a. n. s. i. d. o
e. s. t. e. y. d. a. s. y. e. n. t. o. d. o. lo. que. d. i. s. p. o. n. e. Las. l. e. y. e. s. del. q. u. i. a. d. e. r. n. o.
en. p. r. e. s. e. n. c. i. a. D. i. n. o. s. los. D. h. o. s. e. s. e. r. v. i. c. i. a. n. o. s. f. i. e. l. e. s. de. la
Dha. provincia. fue. decretado. lo. s. e. q. u. i. e. n. t. e
en. la. Dha. junta. ante. los. D. h. o. s. señores. Diputado. g. e. n. e.
r. a. l. capitán. procuradores. de. ella. Por. Juan. Diaz. rromero
pro. s. a. m. a. n. i. e. g. o. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. de. la. v. i. l. l. a. de. s. a. l. i. n. a. s. de. a. n. a. n. a.
y su. hermandad. se. p. r. e. s. e. n. t. o. en. n. o. m. b. r. e. de. ella. la. p. e. n. c. i. o. n.
s. i. g. u. i. e. n. t. e.

Juan Diaz rromero Samaniego procurador general
de la Villa de Salinas de Añana e su hermandad
Digo q. Por V. S. se ayo o mandado cumplir la real
executoria que la Dha. Villa de Salinas de Añana
e contra lo que V. S. apleytado lo que V. S. mandado
guardar y cumplir y en su cumplimiento en caso de
para que todo quede llano y como adequado y que la Dha.
Villa en parte sea desagravada. Si decir se puede. ha
y resecuido a lgun. agraviado q. como. Tengo pido e su
plicado a V. S. mande en nombre. personas para que
disiernan. y acauen. quales. quier. Du. d. a. s. e. y. c. a. s. o. s.
de. d. e. b. a. t. o. s. q. a. l. t. a. h. a. q. u. i. h. a. u. i. d. o. d. e. s. u. e. r. r. e. que. en. n. i. n. g. u. n. a.
c. o. s. a. Q. u. e. d. a. a. u. e. r. d. i. f. i. c. u. l. t. a. d. en. lo. que. r. e. s. t. a.

A Si en la Verificación de las fogueras como en los autos
 tras Ordinarios que son contra lo dispuesto en la dha. real
 executoria y que el capitulo q. trata de las cedulas solo diga
 que con la villa de salinas de ana se goa de como con las
 demas hermandades q. ara V. S. y cumplira en lo
 que de V. S. y su secretario les lo pido. Por testimonio Juan
 Diaz xomero samariego = Villa Por la
 dha. junta. Diputado general capitan e procurador es
 deca. la dha. Pension y las sentencias de la dha. carta
 executoria referida en ella nombraron para lo que
 se pide por ella y la abriguacion y quentas que a y se ade
 stager. adon Pedro de alaua es quibe Procurador general
 de la dha. ciudad. e asuare Lopez de leona. procurador
 del Estado de los rios. algo de la hermandad. =
 caguytia para que leuean abriguen y determinen y de
 lo que vieren e fizieren e determinaren hagan rre
 lacion e den e suparescer de lo que fizieren y acordar
 ren en ello = En execucion del dho. auer
 do y autos de su referidos los dhos. don Pedro
 de alaua y Juan Lopez de leona. Diputados y comi
 sarios nombrados por la dha. junta en bynte e
 y seis dias del mes de noviembre de represente
 ano ante mi el dho. e serui. dieron y promun
 ciaron un auto y decreto de tenor siguiente =
 Visto Porrios don Pedro de alaua. y es quibe
 y Juan Lopez de leona. comisarios nombrados
 por V. S. la executoria real librada por los
 señores Presidente y oidores de la real chancilleria
 de Valladolid en favor de la villa de salinas
 de ana y lugar de aniega y lo que per ella se
 dispone con auerda del doctor. Hondategui Urrutia
 dieron que hauiendo visto los libros de quentas
 y repartimientos que se anecho desde el dia de la
 constitucion de la Comanda de la dha. villa de
 salinas anallado que todo lo que por la dha. ex

///

Se dispone. Ita executado y Cumplido por
que crea. y berdaderamente. Saviendo. Bito
diarminado los. Dhos. repartimientos y guerras
desde el. Dho. año a esta parte. nose le. arreparrido
misa a. guenos ala. Dha. villa. y lugar. de aniega
qu no esten obligados a pagar. y contribuir cor
forme a la sentenicia. arbitaria y nser ta. en la
Dha. carta. Executoria q. se mandago ardar y cum
plir per la sentenicia. Perre. Bita. por quenos corda
qu. no. a. bando desde el. Dho. tiempo a esta parte
repar rrimientos percausa de guerra. Llebas m
donatibos en queno esta obligada. la. Dha. villa
y lugar. a contribuir y sob. para el cumplimiento
y execucion. dela. Dha. carta. executoria. y resta q.
pues. la. Dha. villa y lugar. de aniega. no. stan
obligados a contribuir en los casos suso. Dhos.
y los. lugares. de sobron. Stulez. y caranca. y per
ente. de. f. f. f. estan. obligados ala. Dha. contribu
cion. por no. hablar con ellos. la. Dha. carta. e
xecutoria. por quanto. se hizo. nueva. abriguacion
de las. fogueras. qu. tienen. la. Dha. hermandad
en que. entran. los. Dhos. quatro. lugares. clario
de. mil. y. quinientos. y. noventa. y. quatro. de. clarauar
se. n. s. e. r. a. r. i. o. q. se. aga. abriguacion. de. las. fogueras
qu. tienen. la. Dha. villa. y lugar. de aniega. y. respeto
de. sesenta. fogueras. q. tiene. toda. la. Dha. herman
dad. para. que. echa. separacion. en. cosa. que. aya. de
ha. uer. repar rrimiento. Ita. hordinario. de guerra.
y. otras. cosas. semejantes. se. reparta. a. los. Dhos.
lugares. conforme. a. las. fogueras. que. se. abrigua
re. tener. y. no. ala. Dha. villa. de. satinas. y. lugares
de aniega. y. Para. la. Dha. abriguacion. y. remos.
con. la. mayor. brevedad. possible. y. daremos
quenta. a. sus. A. y. lo. firmamos. en. nuestro. S.

De Nuestras Nombradas en Oritoria. Avesne
 y sus denobiembre. de mill y suscientos y oro e
 don Pedro de Alaua y esquivel y Juan Lopez
 doctor. ondatequi Orruna

En laudat de Oritoria ad ynte y sus dias
 del mes de no biembre. de mill y suscientos y oro
 ge. años. antecor. el presente. esvni y rto y o d
 don Pedro de Alaua y esquivel y Juan Lopez
 de Oritoria. comissarios nombrados per la junta
 diputada general capitan procuradores y a
 cal de la hermandad de la provincia. de la
 dha. Ciudad de Oritoria y hermandades
 de Alaua y sus haderentes me entregaron. el
 auto y declaracion. de suso y. dixieron que
 a d. lo. de jian y pronunian. y que si. rto.
 como la parte. de la dha. hermandad de
 la Villa de Salinas de cumplimiento de
 la dha. carta de exoneracion real con que
 fue requerida la dha. junta. como terre
 fiere. Por el auto de suso se le. de. con este
 su auto y declaracion y todo de baxo
 de on signo ego. el dho. esvni. dixen. que
 stava cierto de lo ante. Cumplir de que
 fueron. a todo. ello presentes. por rto y o d
 doctor martin de ondatequi Orruna y ante
 mio. de Alaua. Vesni y morador en la
 dha. Ciudad de ————— balen te rto y o d
 sentencias / sentencias / e. m. mandado Vala 182
 Por // y on se nullo de le dimento a fñan y gura. Profund
 de la dha. Villa de Salinas saque rto y o d
 ya susos del of. libro a que me dres pero y auto que a d
 En m. poder queda. de cuyo mandado de la dha. junta
 y suso m. saque el dho. lado de la carta
 de ferna. Los autos de suso y los autos de suso

